



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 037-2025-CPS-AG (128361) ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y LILIANA PAOLA PEREA CRISTANCHO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.729.476

Entre los suscritos, de una parte **DANILSON GUEVARA VILLABON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.076, en su condición de Alcalde (E), nombrado mediante Decreto Distrital No. 148 del 11 de abril de 2025, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** en virtud de delegación de la capacidad para contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto 168 de 2021, Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto 768 de 2019, y Acuerdo Distrital 740 de 2011 quien para efectos de este documento se denominará **EL FONDO**, y por la otra **LILIANA PAOLA PEREA CRISTANCHO** identificada con C.C. 52.729.476, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución política y en especial a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente Modificadorio de Adición y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 037-2025-CPS-AG (128361) con fundamento en la Ley 80 de 1993, que se regirá por las normas que regulan la materia, especialmente el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015; previa las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Las partes celebraron el contrato de prestación de servicios No. 037-2025-CPS-AG (128361) con el objeto de: “Prestar servicios técnicos de apoyo al área de gestión de desarrollo local de Antonio Nariño para la administración eficiente del centro de documentación e información (CDI), asegurando el manejo adecuado de las comunicaciones internas, externas y de entrada, así como la atención efectiva a los ciudadanos a través de los diferentes canales establecidos por la entidad con cargo al proyecto 2478”, el pasado 06 de febrero de 2025.

SEGUNDA: Que el valor total inicial del contrato corresponde a la suma **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$22.800.000) M/CTE**.

TERCERA: Que, el día 06 de febrero de 2025 se dio inicio al contrato, señalando como plazo de ejecución, un término de 6 meses, es decir hasta el día 05 de agosto de 2025, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento.

CUARTA: El doctor **DANILSON GUEVARA VILLABON**, en su calidad de supervisor, solicitó y sustentó la necesidad de suscribir el presente modificadorio de adición y prórroga a la Dirección de Gestión de Desarrollo Local, a través de la plataforma SIPSE con el radicado número **137515**, en consideración a los requerimientos propios de la administración local.

QUINTA: En atención a la Directiva Distrital No. 012 del 11 de noviembre de 2016, al Decreto Distrital 411 de 2016, se recibe a través del memorando número **20252100295603 del 31 de julio de 2025**, recomendaciones, sugerencias y alertas tempranas para la suscripción del presente documento.

SEXTA: El contrato se encuentra vigente y en normal ejecución.

SEPTIMA: Que el valor adicionado no supera el 50% del valor total del contrato conforme lo establece el inciso 2° del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual reza: “*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*”. En consideración a lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Tercera – Plazo, de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios, prorrogando el plazo de ejecución pactado, por 3 meses, quedando como plazo total del contrato **9 meses**, contados a partir del día siguiente de la terminación del plazo del contrato, es decir, desde el 06 de agosto de 2025 al 05 de noviembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar Cláusula Quinta– Valor y Forma de Pago, de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios, adicionando al valor inicialmente pactado la suma de **ONCE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$11.400.000) M/CTE**, quedando un valor final total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$34.200.000) M/CTE**.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la adición del contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 910 del 31 de julio de 2025, expedido por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se obliga a ampliar el plazo y valor asegurado de las garantías establecidas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 037-2025-CPS-AG (128361) ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y LILIANA PAOLA PEREA CRISTANCHO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.729.476

en la Cláusula Sexta del contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta la presente adición y prórroga.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

CLÁUSULA SEXTA: La presente adición y prórroga se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Revisó y aprobó: Edwin Johan Chocontá Quintero – Profesional Universitario código 219 Grado 18 – Abogado – FDLAN 

Revisó y aprobó: Diana Marcela Barbosa Hernández-Contratista P. Especializado-FDLAN

Proyectó: Diana Paola Guerrero Molina - Profesional Especializada Contratista FDLAN 